



## REGLAMENTO DE AMARRAS EN TIERRA

mayo de 2020

---

### **1- AMARRA DE LAS EMBARCACIONES:**

Podrán solicitar el servicio de amarra en tierra todas las embarcaciones pertenecientes a socios y matriculadas en el Club, cuyo peso sea inferior a tres toneladas. La amarra será otorgada por la Comisión Directiva por turno de prioridad, que resulte de la suma de la antigüedad de la fecha de la solicitud más la mitad de la antigüedad como socio del club.

### **2- DIAS / HORARIOS DE LA PLUMA:**

Los martes no habrá servicio. Este día está reservado para mantenimiento.

El servicio para las embarcaciones amarradas en tierra será:

**Invierno:** mayo 01-Nov. 30.

0800 a 1700 hs de miércoles a lunes.

**Resto del Año:**

0800 a 1700 hs de miércoles a viernes.

0800 a 2030 hs sábado, domingos y feriados.

La Honorable Comisión Directiva podrá alterar este horario por razones de servicio, sin notificación previa.

### **3- MOVIMIENTOS DE LAS EMBARCACIONES:**

Solo podrá efectuarse un movimiento por día y deberá realizarse en presencia del dueño o persona por él autorizada. El movimiento, que incluye botadura y sacada, se efectuará por riguroso orden.

### **4- TRAILER Y ELEMENTOS DE LAS EMBARCACIONES:**

1. El trailer para la embarcación deberá ser suministrado por el propietario, debiendo ser de construcción y resistencia acorde a la embarcación y además cumplir con las siguientes especificaciones:

2. Largo máximo: 50cm mayor que la eslora sin incluir la lanza.

3. Ancho máximo 0,50 metros mayor que la manga.

4. Rodado neumáticos / llantas de goma. Deben ser adecuadas al peso de la embarcación con una carga mínima por rueda 470 Kg. Típico de una cubierta 175 R13.

5. Cada embarcación deberá contar con al menos cuatro defensas para ser amarrada en el agua.

6. Deberán tener puntos fijos (cornamusas) adecuadas y cabos.

7. Podrán tener un cáncamo para fijar el gancho de la pluma o bien efectuarán el movimiento con el cuadro de eslingas, siempre que sea posible.

Comoduría determinará los trailers no adecuados y notificará al socio (dando un plazo perentorio) para que solucione los inconvenientes detectados.

### **5- COSTO DE LA AMARRA.**

La cuota mensual de amarra en tierra será calculada de acuerdo a los metros cuadrados que resulten de multiplicar eslora por manga por el precio fijado en el tarifario. Como mínimo, toda embarcación amarrada en tierra, deberá abonar la cuota mensual correspondiente a trece metros cuadrados. Como derecho de amarra se abonará por una sola vez, la cantidad de metros cuadrados resultantes del producto eslora por manga, al precio que por cada metro cuadrado fije el tarifario.

### **6- DERECHOS.**

Las embarcaciones con amarra en tierra tienen derecho a un lugar adecuado dentro del terreno de la Institución. Las embarcaciones serán botadas por riguroso orden de solicitud. Las mismas solo podrán permanecer amarradas en la bahía por un período máximo de 15 minutos. Las embarcaciones que arriben fuera del horario de servicio de pluma deberán ser colocadas en una de las amarras reservadas para los barcos con amarra en agua. Si estas estuvieran ocupadas deberán utilizar las amarras de cortesía y si estas no estuvieran libres, deberá solicitar instrucciones al personal Marinería / Vigilancia.



### **7- OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES:**

Los propietarios de embarcaciones con amarra en tierra son responsables:

- a) De acompañar la embarcación desde el sitio en que estuviera ubicada en tierra hasta la pluma y desde la pluma hasta su lugar en tierra al finalizar el movimiento.
- b) El trailer deberá estar en óptimas condiciones de movilidad. No se me moverán con cubiertas bajas o en mal estado.
- c) Informar al operador de la pluma cuando piense utilizar su embarcación en días consecutivos para que se le otorgue si hubiera, un lugar, a fin de evitar movimientos innecesarios.
- d) En caso de quedar momentáneamente en agua, es obligación del propietario, el correcto amarre.
- e) También se solicita marcar la **posición de apoyo** de las eslingas en el casco y en la cuna.
- f) Se solicita a los socios que los trailers tengan el **apoyo de la quilla** fijo, sin cuñas ni suplementos sueltos.

### **8- CAMBIO DE AMARRA:**

- a) De ninguna forma la posesión de amarra en tierra da derecho para obtener amarra en agua, debiendo el socio que lo desee inscribirse en el listado correspondiente.
- b) Los socios que poseyendo amarra definitiva en agua opten por una amarra en tierra, conservarán su derecho a volver al agua, debiendo comunicar su decisión a la Honorable Comisión Directiva con seis (6) meses de anticipación.
- c) El socio que poseyendo amarra en tierra y estando en lista de espera para amarra definitiva en agua, le sea otorgada, podrá optar por su aceptación pagando la diferencia que corresponda o rehusar, pasando al final de la lista de solicitudes de amarra en agua, conservando la amarra en tierra.

### **9- AMARRA DE CORTESÍA:**

Las embarcaciones podrán permanecer en agua hasta tres (3) días. A partir de este plazo abonarán amarra provisoria en agua. La Amarra de Cortesía será otorgada por Comoduría por orden de pedido.

### **10- DE APLICACION SUPLETORIA:**

Es de Aplicación Supletoria para las amarras en tierra, todas las disposiciones del Reglamento de Amarras en agua, que no se opongan al presente reglamento.

Eduardo Iglesias  
Comodoro

Roberto Cella  
Vice-comodoro